



N°101

**DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, CONFORME AL ARTÍCULO 2 DEL D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2006, TITULO II, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CONFORME LO SEÑALADO EN RESOLUCION EXENTA N°6042 MINVU DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION A TRAVES DE TARJETA DE BANCO DE MATERIALES, A 9 FAMILIAS DE LA REGION DE O´HIGGINS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

RANCAGUA, 01 MAR 2024

163

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
6. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.
7. DFL N°29 de Hacienda que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, Sobre Estatuto Administrativo, especialmente en sus artículos 79,80 y 81 letra a).
8. Decreto Exento RA N°272/78/2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 24 de noviembre 2023, que Establece el Orden de Subrogación dentro de la SEREMI MINVU de la Región de O´Higgins.
9. Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
10. Decreto N°1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
11. Decreto N°255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección al Patrimonio Familiar.
12. Decreto N°172, de fecha del 24 de junio de 2023, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública que, declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O´Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; ratifica medidas que Señala y designa autoridades con atribuciones que indica.
13. Resolución Exenta N°6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, en consideración a su numeral 1) letra a).
14. Resolución Exenta N°14 de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la Republica que, determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
15. Circular N°10 de fecha 04 de marzo del año 2016, que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones de urgente necesidad habitacional.
16. Circular N°22 de fecha 27 de agosto de 2019, que instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.
17. Resolución Exenta N°1362 de fecha 19 de agosto del año 2021, que modifica Resolución Exenta N° 241 (V. y U.) del 2021, y reemplaza listado de materiales y herramientas de adquisición en llamado especial para subsidios de Banco de Materiales, correspondientes al D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.
18. Circular N°01 de fecha 17 de enero de 2024, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2024.
19. Oficio N°652 de fecha 21 de febrero de 2024 de SERVIU O´Higgins, mediante el cual Director, solicita Asignación Directa del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, modalidad Banco Material.
20. Correo electrónico de fecha 05 de septiembre de 2023, emitido por don Carlos Araya Salazar, jefe de la División Política Habitacional, que imparte sobre la aplicación de subsidios a Damnificados por Sistema Frontal del mes de junio del año 2023.
21. Correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2024, de Jefa (S) del Departamento de Planes y Programas de SEREMI O´Higgins, solicitando recursos a jefe de la División de Política Habitacional, para asignación directa de banco de materiales;
22. Correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2024, de Jefe de la División de Política Habitacional, autorizando recursos para asignación directa de banco de materiales, para damnificados de la Región O´Higgins;

## **CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante el Oficio N°652 de fecha 21 de febrero de 2024, suscrito por Director de SERVIU O'Higgins, solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de Vivienda, modalidad Banco de Materiales, destinado al financiamiento de materiales de construcción, a través de tarjeta de banco de materiales a un total de 9 familias de la Región de O'Higgins, que se vieron afectadas por desastre natural, acontecido en el mes de junio del año 2023. Las familias para las cuales se solicita la asignación directa son las que se individualizan en resuelto primero de la presente resolución.
- b) Que, en Oficio N°652 singularizado en visto 19) del presente acto; Director SERVIU solicita las siguientes eximiciones, a los requisitos establecidos en el D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006 a las personas individualizadas en el resuelto primero de la presente resolución;
- Artículo 16 letra f) referido a acreditar y contar con ahorro mínimo.
  - Artículo 16, letra c) referido a contar con otras viviendas.
  - Artículo 16 y 21, en letra b) de la calificación del RSH.
  - Artículo 16 y 21, en lo referido a que la vivienda corresponda a una vivienda objeto del programa.
  - Artículo 16, en su letra a) referido a ser propietario o asignatario de la vivienda.
  - Artículo 16, en sus letras h) referido a contar con la asesoría de un Prestador de Asistencia Técnica, letra k) de contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras.
- c) Que, el Decreto N°172 de 24 de junio de 2023, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que declara como zona afectada por catástrofe a las regiones ingresadas en visto 12) de esta resolución, y dispone medidas que indica, publicado en el D.O. con fecha 24 de junio de 2023.
- d) Que, los antecedentes puestos en conocimiento a esta SEREMI MINVU O'Higgins, fueron analizados por profesionales del SERVIU de la Región de O'Higgins, quienes aprobaron técnica y socialmente la pertinencia del otorgamiento de la asignación directa y a su vez junto el Nivel Central asignaron individualmente el valor del subsidio a otorgar a cada familia detallada en nómina adjunta en Oficio N°652.
- e) Que, nómina de beneficiarios adjunta en Resuelto Primero de la presente resolución, corresponden a familias que sus viviendas fueron afectadas por siniestro del mes de junio del año 2023. Las cuales se encuentran emplazadas tanto en zona de riesgo como fuera de riesgo. Por lo anterior y como es mencionado en correo individualizado en visto 20) del presente acto administrativo, se procede a gestionar la siguiente resolución, dado que, la División Política Habitacional, autoriza la asignación de subsidios a viviendas emplazadas en zona de riesgo que se encuentren calificadas con "daño leve".
- f) Que, el artículo 2 inciso tercero del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, dispone que *"de la cantidad de recursos dispuesta a nivel nacional, podrá destinarse hasta un 30% para la atención extraordinaria de personas o grupos, mediante resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en las cuales se podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el presente reglamento. En casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras, o tratándose de proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, dichas resoluciones podrán modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en el presente reglamento"*.
- g) Que, la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, en su resuelto primero letra a) establece; *"Se faculta a la Seremi para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el inciso tercero del artículo 2º del D.S. N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional."*
- h) Que, las personas individualizadas en listado adjunto en resuelto primero de esta resolución, presentan el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al subsidio, lo cual fue indicado por el Director SERVIU en Oficio mencionados en visto 19), por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, conforme la facultad contenida en el inciso segundo del resuelto primero de la letra a), de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) 2017 y sus modificaciones, que establece lo siguiente; *"En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, así como tampoco otorgar subsidios adicionales destinados a incorporar obras de mejoramiento del entorno"*.
- i) Que, a través de correo electrónico de fecha 26 de febrero del 2024, Jefa (S) del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI, solicita autorización de disponibilidad presupuestaria la División de Política Habitacional, para asignación directa de banco de materiales para 232 familias damnificadas de la región de O'Higgins.
- j) Que, por medio de correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2024, Jefe de la División de Política Habitacional nivel central, da visto bueno a la solicitud de autorización de disponibilidad presupuestaria para asignación directa de banco de materiales, para damnificados de la región de O'Higgins.
- k) Que de conformidad a lo expuesto precedentemente y según consta de los antecedentes puestos en conocimiento de esta SEREMI MINVU O'Higgins, existen razones sociales y técnicas, que fundamentan y justifican otorgar a las personas individualizadas en el resuelto primero de presente acto administrativo, una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional.
- l) Que, el Decreto Exento individualizado en el Visto N°8, designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en calidad de Subrogante.
- m) Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos expuestos, llevan a esta Autoridad a dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **OTÓRGASE** directamente subsidios del Programa Habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción, a través de Tarjeta de Banco de Materiales, por los montos que se detallan, respecto de los inmuebles que se encuentran en el caso de emergencia derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, a las siguientes personas:

N°	FIBE	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV	Comuna	TIPO DE DAÑO	MONTO DEL SUBSIDIO EN U.F.
1	106012747	Nazario	Avilés	Peñaloza	14.529.060	0	Coltauco	Leve	50
2	106012290	Claudia	Castro	Valenzuela	15.104.415	8	Coltauco	Leve	30
3	106019062	Nayadet	Pérez	Cespedes	17.296.097	9	Coltauco	Leve	40
4	106019856	Emma	Vidal	Soto	10.708.312	K	Coltauco	Leve	50
5	106012475	Jael	Zuñiga	Reyes	19.849.903	K	Coltauco	Leve	40
6	106025402	Myriam	Espinoza	Jorquera	9.382.889	5	Dofñihue	Leve	30
7	106015157	Patricia	Lobos	Gálvez	10.427.597	4	Nancagua	Leve	50
8	106022654	Alexandra	Castro	Castro	11.278.687	2	Peralillo	Leve	50
9	106016148	Boris	Espinoza	Salinas	17.057.693	4	Rengo	Leve	50
<b>TOTAL</b>									<b>390</b>

2. **EXÍMASE** de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, a los beneficiarios individualizados en el resuelvo precedente:

- Artículo 16 letra f) referido a acreditar y contar con ahorro mínimo.
- Artículo 16, letra c) referido a contar con otras viviendas.
- Artículo 16 y 21, en letra b) de la calificación del RSH.
- Artículo 16 y 21, en lo referido a que la vivienda corresponda a una vivienda objeto del programa.
- Artículo 16, en su letra a) referido a ser propietario o asignatario de la vivienda.
- Artículo 16, en sus letras h) referido a contar con la asesoría de un Prestador de Asistencia Técnica, letra k) de contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras.

3. Las personas individualizadas en el resuelvo primero de la presente resolución no quedaran inhabilitadas para postular en llamados futuros correspondientes al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado en el D.S. N° 255 (V. y U.) del año 2006 y de Mejoramiento de Vivienda y Barrio regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) del año 2016.

4. **APRUÉBASE** el listado de materiales que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a esta resolución, pasando a formar parte de la misma. No obstante, lo anterior, en caso de ser requerido, SERVIU mediante resoluciones exentas fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina, de nuevos materiales y herramientas, a fin de adaptarse a la realidad local.

5. Los materiales a adquirir por parte de los beneficiarios individualizados en el resuelvo primero de la resolución, deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales que mantengan convenio vigente con SERVIU Región de O'Higgins, los cuales serán informados al momento de efectuar la entrega de la tarjeta del Banco de Materiales.

6. La operatoria para la entrega de este subsidio especial será la siguiente:

- 6.1) Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada, la que deberá contener las siguientes estipulaciones:
- a. Que es propietario regular de la vivienda a intervenir, de no ser, cuenta con autorización firmada del propietario para intervenir la vivienda.
  - b. Que asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
  - c. No tener Póliza Vigente y cobertura aprobada por la aseguradora en caso que la posea.
- 6.2) El monto del subsidio se activará en 1 carga, por lo que en total sólo estará permitido realizar un máximo de cuatro compras. El 100% de los materiales adquiridos por el beneficiario, deberán quedar registrados en la copia de la factura o boleta, con detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no contar con estos, deberá acompañarse guía de despacho. Ambos documentos deben estar firmados por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.
- 6.3) Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial del rubro ferretería y/o materiales de construcción, debidamente validado por SERVIU mediante carta compromiso enviada al establecimiento correspondiente, y cuya nómina será informada al momento de la entrega de la tarjeta.
- 6.4) Al momento de la venta, el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su cédula de identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario, en que

conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a esta resolución exenta.

7. Para el pago a los proveedores de materiales y herramientas y de los valores correspondientes a la carga de las tarjetas, el SERVIU debe solicitar lo siguiente:
  - a. Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del Sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
  - b. Copia de Factura o Boleta, con el detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.
  - c. Una vez presentada la factura o boleta al SERVIU, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión e informar del resultado al proveedor. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la boleta o factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la boleta o factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 4 de esta resolución exenta, se pagara la boleta o factura descontando el valor de esos elementos.
8. Para el pago del subsidio que se entrega por medio de la presente Resolución se aplicará el valor de la UF a la fecha de tramitación de esta resolución.
9. Corresponderá a SERVIU Región de O'Higgins, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo primero de la presente resolución, determinando los montos definitivos a asignar.
10. No se exigirá para este caso la emisión de certificado de subsidio correspondiente, los cuales tendrán una vigencia de 12 meses a contar de la fecha del presente documento.
11. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en la Región de O'Higgins para el año 2024, cuyo monto no supera el 10% de los recursos regionales para el referido programa. El monto a imputar será de un total de **390 Unidades de Fomento**.
12. En lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente a lo establecido en el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección al Patrimonio Familiar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DEL SR. MINISTRO**

  
**FERNANDO TRONCOSO RESKE**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO (S)**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**

  
**VI REGION**  
*Secretaría Regional Ministerial*

  
**SECCIÓN JURÍDICA**  
**V° B° Sección jurídica.**

**EAD / AAUM**

Distribución

- División de Política Habitacional.
- Jefe Departamento Atención al Déficit Cualitativo DPH.
- Director SERVIU Región de O'Higgins.
- Jefe Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU O'Higgins:
- Jefe Dpto. de Técnico SERVIU O'Higgins:
- SEREMI Región de O'Higgins:
- Departamento de Planes y Programas.
- Oficina de Partes y Archivo.
- Ley de Transparencia.

22.02.2024